

evitando cualquier tipo de tránsito de maquinaria por el camino interior a la vía pecuaria.

Dominio Público Hidráulico del río Bullaque (p.k. 1+000 al p.k. 1+200) correspondiente al cruce del río Bullaque. Es otra zona muy sensible, ya que la «trocha» de la antigua línea eléctrica, está realmente perdida en la actualidad. Corresponde a un bosque denso en recuperación, cuyo estrato arbóreo dominante es de quejigos, rebollos y fresnos. Se deberá: disminuir al mínimo imprescindible la anchura del pasillo de trabajo; evitar el deterioro de los árboles, independientemente de su estado vegetativo; exigir un acabado que sea similar al perfil actual del terreno, sin escolleras en superficie; y reforestar el área de trabajo con taxones realmente autóctonos, lo cual es fundamental a fin de evitar contaminación genética.

Finca particular «La Torre de Abraham» también incluida en el Parque (p.k. 1+200 al p.k. 3+500). La densidad de encinas es relativamente baja pero deberán salvarse durante la ejecución. La zona de matorral entre el p.k. 1+200 y el p.k. 1+400 habrá que reforestar con posterioridad con el mismo condicionado que se señalaba para el tramo anterior.

En cuanto a la medida compensatoria proyectada, consistente en el soterramiento de 3.200 m. de línea eléctrica en el Parque Nacional, les parece muy acertada y se comparte plenamente por la Dirección del Parque.

21197

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Aprovechamiento hidroeléctrico del embalse de Alarcón. Cuenca», de Iberdrola.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de determinadas obras, instalaciones y actividades.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, y en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, así como en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto de «Aprovechamiento hidroeléctrico del embalse de Alarcón. Cuenca», cuyo procedimiento de evaluación de impacto ambiental se inició en 2002, se encuentra comprendido en el apartado c) 1.º del grupo 9 del anexo I de la Ley 6/2001, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1, debe someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 25 de enero de 2002, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria resumen del proyecto con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la referida memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental estableció a continuación un periodo de consultas a personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas, sobre las implicaciones ambientales del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha de seis de mayo de 2002, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dio traslado a Iberdrola Energías Renovables de las respuestas recibidas.

La relación de consultados, así como una síntesis de las respuestas recibidas, se recogen en el anexo II.

Conforme al artículo 15 del Reglamento, la Dirección General de Obras Hidráulicas sometió conjuntamente el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental del proyecto de salto de pie de presa de Alarcón sobre el río Júcar (Cuenca) al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de 22 de enero de 2003. Asimismo se incluyó nota-anuncio sobre la información pública del proyecto y estudio de impacto ambiental en los Ayuntamientos de El Picazo, Tébar, Villanueva de la Jara, El Peral, Pozorrubielos de la Mancha, Motilla del Palancar, Vallehermoso de la Fuente y Alarcón. El período de información pública tuvo una duración de un mes.

Posteriormente se sometió a trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 18 de agosto de 2003, el proyecto de construcción así como los estudios de impacto ambiental del proyecto de salto de pie de presa de Alarcón sobre el río Júcar (Cuenca) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de la línea eléctrica a 132 Kv, doble circuito, E-S Alarcón de

Olmedilla-Picazo (Cuenca). Asimismo se incluyó nota-anuncio sobre la información pública del proyecto y estudios de impacto ambiental en los Ayuntamientos de El Picazo, Tébar, Villanueva de la Jara, El Peral, Pozorrubielos de la Mancha, Motilla del Palancar, Vallehermoso de la Fuente y Alarcón. El plazo de exposición fue de un mes.

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente completo, consistente en el proyecto y estudios de impacto ambiental del salto a pie de presa y de la línea eléctrica.

El anexo III contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el anexo IV. Un resumen del resultado del trámite de información pública se acompaña como anexo V.

En la evaluación de impacto ambiental del proyecto se tuvo en cuenta su inclusión dentro del LIC ES 4230006 llamado «Hoces de Alarcón» cuyo límite septentrional llega hasta el pie de la presa de Alarcón, por lo que tanto el edificio de turbinas como la traza de la línea eléctrica podría generar afecciones sobre elementos del citado lugar. Un análisis sobre la potencial incidencia del proyecto sobre los elementos de la red Natura 2000 se recoge en el Anexo I.

En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y por su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, a la vista de del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 15 de noviembre de 2004, formula, únicamente a los efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de Aprovechamiento hidroeléctrico del embalse de Alarcón. Cuenca.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada toda la documentación contenida en el expediente referida anteriormente y completada la información con la visita a la zona del proyecto, se considera que para la realización de la alternativa propuesta por el promotor, tanto en el proyecto de construcción que la desarrolle como en las fases de construcción y explotación, se deberán observar las recomendaciones y las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental, en lo que no se opongan a la presente declaración, y se deberán cumplir lo siguiente:

1. Protección y conservación de los suelos y la vegetación

1.1. Antes del comienzo de los trabajos se realizará el jalonamiento de la zona de ocupación estricta, con objeto de minimizar la ocupación de suelo y la afección a la vegetación. Las zonas de instalaciones auxiliares y caminos de acceso también se jalonarán para que la circulación de personal y maquinaria se restrinja a la zona acotada.

1.2. Se recuperará la capa superior de suelo vegetal que pueda estar directa o indirectamente afectada por la obra para su posterior utilización en los procesos de restauración. Los suelos fértiles así obtenidos se acopiarán a lo largo de la traza o en zonas próximas a la misma, en montones de altura no superior a 1,5 metros con objeto de facilitar su aireación y evitar la compactación. Para facilitar los procesos de colonización vegetal, se establecerá un sistema que garantice el mantenimiento de sus propiedades incluyendo, en caso de ser necesario, su siembra, riego y abonado periódico.

1.3. Debido al potencial riesgo de incendio que presenta la zona, el proyecto de construcción incluirá un plan de prevención y extinción de incendios, que será desarrollado por el plan de aseguramiento de la calidad del adjudicatario de las obras. Durante la construcción de la obra se prestará especial atención a las actividades potencialmente más peligrosas, como los desbroces y las soldaduras. En cualquier caso el plan incluirá el establecimiento de dispositivos de extinción a pie de obra.

1.4. Se minimizará la afección producida por los caminos de acceso a la obra, aprovechando como accesos los existentes. Los nuevos caminos cuya apertura haya sido previamente justificada, requerirán la valoración y cuantificación de la vegetación a eliminar.

2. Protección del sistema hidrológico y de la calidad de las aguas

Para preservar las características de las aguas y evitar procesos de contaminación, tanto durante las obras como en la fase de explotación se establecerán las siguientes medidas:

2.1 Las aguas residuales procedentes de las zonas de instalaciones y parques de maquinaria se derivarán y someterán a un sistema de desbaste y decantación de sólidos. Se realizará un seguimiento analítico de las

aguas procedentes de las balsas para evitar el impacto derivado de posibles vertidos contaminantes sobre el curso de agua o sobre el terreno. Estas aguas sólo podrán ser vertidas a los cursos de agua o al terreno si no sobrepasan los valores establecidos por la legislación vigente relativa a vertidos.

2.2 En ningún caso los aceites, combustibles, restos de hormigonado, escombros, etc. se verterán directamente al terreno o a los cursos de agua. Los productos residuales se gestionarán de acuerdo con la normativa aplicable.

2.3 Durante las obras se colocarán barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración u otros dispositivos análogos con objeto de evitar el arrastre de tierras, garantizando que la colocación de estos sistemas no suponga la alteración de los valores ambientales que se pretende proteger, así como su posterior retirada una vez finalizada su función.

3. Protección de la fauna

Con el fin de proteger a la fauna del entorno de la nueva infraestructura y minimizar su efecto barrera, se adoptarán las siguientes medidas:

3.1 Antes de comenzar las obras se adecuará un calendario de actuaciones considerando los períodos críticos para las especies de fauna localizadas en el área de proyecto y entorno razonable de influencia.

3.2 La línea eléctrica, desde su origen hasta la subestación de entrada-salida de la CH Alarcón a la línea Olmedilla – Picazo deberá contar con dispositivos adecuados anticolidión y aislantes para evitar o disminuir riesgos por electrocución de aves.

4. Protección de la flora

4.1 Se deberá efectuar una revegetación en las zonas afectadas, empleando para ello especies autóctonas. La revegetación deberá contar con la anuencia del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

5. Protección atmosférica

5.1 Para evitar las molestias y daños que el polvo generado durante la construcción pudiera producir sobre elementos del medio natural se efectuarán riegos periódicos de todos los caminos de acceso a obra, a instalaciones auxiliares, a parques de maquinaria, a zonas de préstamos y a vertederos. La periodicidad de los riegos se adaptará a las características del suelo y de la climatología, para mantener permanentemente húmedos los caminos utilizados.

5.2 Los materiales susceptibles de emitir polvo a la atmósfera se transportarán tapados.

6. Patrimonio cultural

6.1 Antes del inicio de las obras y en coordinación con la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se realizará una prospección arqueológica y paleontológica del área de trabajo. Si de las prospecciones realizadas se concluyera la existencia de algún yacimiento arqueológico o paleontológico se deberán adoptar las medidas correctoras necesarias para su protección, de acuerdo con la citada Consejería.

6.2 Esto mismo es aplicable a la reposición de infraestructuras, a las superficies destinadas a acoger préstamos, vertederos, instalaciones auxiliares y caminos de acceso a las obras. Estos trabajos se desarrollarán de forma paralela a la redacción del proyecto de construcción. De sus conclusiones, se derivarán los posibles ajustes de trazado y las actuaciones concretas dirigidas a garantizar la adecuada protección del patrimonio arqueológico, paleontológico y arquitectónico. Estas actuaciones deberán quedar recogidas en el proyecto de construcción, que además incorporará un programa de actuación compatible con el plan de obra, redactado en coordinación con la citada Consejería, en el que se consideren las iniciativas a adoptar en el caso de afloramiento de algún yacimiento arqueológico no inventariado. Dicho programa incluirá el seguimiento a pie de obra por un arqueólogo de los trabajos que puedan afectar al patrimonio cultural y, en su caso, la realización de las prospecciones arqueológicas complementarias debidas a la ocupación de nuevas zonas no previstas.

7. Localización de préstamos, vertederos e instalaciones auxiliares

7.1 Antes del comienzo de las obras se incorporará una cartografía de las zonas de exclusión para la ubicación de vertederos, caminos de obra e instalaciones auxiliares a escala no inferior a 1:5.000, considerando como criterios prioritarios de exclusión la presencia de suelos de elevada

capacidad agrológica, áreas de recarga, márgenes de ríos, zonas de interés arqueológico, así como zonas de elevado valor ecológico y paisajístico.

7.2 Como zonas de préstamos para la extracción de áridos se utilizarán canteras debidamente legalizadas y con planes de restauración aprobados.

8. Defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística de la obra

8.1 Se elaborará un proyecto de medidas de defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística de la obra, con el grado de detalle necesario para su contratación y ejecución conjunta con el resto de las obras. En el proyecto se plantearán las propuestas de actuación y restauración de la totalidad de elementos directamente asociados a la obra. Asimismo, contemplará propuestas de restauración de otros elementos asociados indirectamente, caso de áreas de préstamos y vertederos, caminos de obra y zonas de instalaciones auxiliares.

8.2 El proyecto definirá las zonas que se restaurarán con tierra vegetal, estableciendo una priorización en función de implicaciones paisajísticas y la disponibilidad de tierra vegetal.

8.3 Las siembras y plantaciones se diseñarán con especies propias de la flora local, teniendo en cuenta las características físicas de las unidades de actuación, la litología y la composición de la vegetación de su entorno inmediato. Se evitará el empleo de especies exóticas en especial de aquellas de carácter invasor. Se verificará que todas las especies propuestas se encuentran comercializadas, de forma que sea viable la ejecución del proyecto.

8.4 Sin perjuicio de lo establecido al respecto en el epígrafe 1.4., una vez terminadas las obras, los caminos de acceso se reintegrarán al terreno natural y se revegetarán, salvo aquellos que tengan una utilidad permanente que a estos efectos tendrán que venir convenientemente especificados en el proyecto.

9. Protección de los elementos de la Red Natura 2000

9.1 La alternativa elegida se ubica dentro del LIC ES 4230006 llamado «Hoces de Alarcón», en el extremo septentrional del mismo. De la consideración global de las acciones del proyecto y de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras se deduce que la afección sobre Red Natura 2000 será moderada.

9.2 No obstante, cabe mejorar, desde el punto de vista ambiental, la alternativa seleccionada. La línea eléctrica saldrá en circuito simple desde el edificio de la central de transformación de la CH Alarcón ubicado a pie de presa. De esta manera el escaso recorrido dentro del LIC, que es de unos 250 metros medidos sobre plano, se efectuará con este tipo de tendido.

9.3 Se estima que la afección sobre elementos de la Red Natura 2000 es moderada, por lo que la aplicación de adecuadas medidas de corrección resulta suficiente para garantizar la protección de los mismos. No obstante, dado la singularidad del lugar, se extremará la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el proyecto junto con lo señalado en el presente condicionado.

10. Línea eléctrica y edificio de la central

10.1 El apoyo 6 definido en proyecto se desplazará ligeramente hacia el norte, ubicándose en la posición definida por las coordenadas $x=576718,84$ y $y=4380134,89$.

10.2 Desde el apoyo 6 la línea continúa en simple circuito hasta la subestación de entrada-salida que se ubicará entre los apoyos 6 y 7. Desde este edificio hasta la conexión con la línea Olmedilla-Picadas la línea que ya saldrá en doble circuito, irá enterrada.

11. Seguimiento y vigilancia

11.1 El proyecto de construcción incorporará un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento y control de los impactos; de la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental; y para la propuesta de nuevas medidas correctoras si se observa que los impactos son superiores a los previstos o insuficientes las medidas correctoras inicialmente propuestas. El programa de vigilancia ambiental contemplará las fases de construcción y de explotación.

11.2 El programa de vigilancia ambiental desarrollará la totalidad de los controles propuestos por el estudio de impacto ambiental. En el programa se establecerá el modo de seguimiento de las actuaciones detallándose, para cada recurso del medio objeto de seguimiento, los siguientes términos:

Objetivo del control establecido.
 Actuaciones derivadas del control.
 Lugar de la inspección.
 Periodicidad de la inspección.
 Material necesario, método de trabajo y necesidades de personal técnico.
 Parámetros sometidos a control.
 Umbrales críticos para esos parámetros.
 Medidas de prevención y corrección en caso de que se alcancen los umbrales críticos.
 Documentación generada por cada control.

11.3 La Confederación Hidrográfica del Júcar, como responsable de la ejecución del programa de vigilancia ambiental y de sus costes, dispondrá de una dirección ambiental de obra que, sin perjuicio de las funciones del director facultativo de las obras previstas en la legislación de contratos de las administraciones públicas, se responsabilizará de la adopción de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias, de la ejecución del programa de vigilancia ambiental y de la emisión de informes técnicos periódicos sobre el cumplimiento de la presente declaración. Igualmente, el plan de aseguramiento de la calidad del proyecto dispondrá, en las fases de oferta, inicio, desarrollo y final de las obras, dentro de su estructura y organización, de un equipo responsable del aseguramiento de la calidad ambiental del proyecto.

11.4 El programa incluirá la remisión de los siguientes informes:

a) Antes del inicio de las obras:

Escrito del director ambiental de las obras, certificando la adecuación del proyecto a la presente declaración.

Programa de vigilancia ambiental, para la fase de obras, presentado por la dirección de obra, con indicación expresa de los recursos humanos y materiales asignados.

Plan de aseguramiento de la calidad, en lo que se refiere a calidad ambiental, presentado por el contratista adjudicatario de la obra, con indicación expresa de los recursos materiales y humanos asignados.

Calendario de actuaciones teniendo en cuenta los períodos críticos para la fauna.

Prospección arqueológica y paleontológica en los términos señalados en el epígrafe

Plan de defensa contra incendios

Cartografía de las áreas de préstamo, vertido e instalaciones auxiliares.

b) Informe paralelo al acta de comprobación del replanteo, sobre aspectos e incidencias ambientales.

c) Informes periódicos semestrales durante toda la fase de obras, en los que se deberá detallar, al menos:

En caso de existir, partes de no conformidad ambiental.

Medidas preventivas y correctoras exigidas en el condicionado de la presente declaración, así como las nuevas medidas adoptadas.

d) Informe previo a la emisión del acta de recepción de las obras, en el que se deberán detallar, al menos, los siguientes aspectos:

Medidas preventivas y correctoras, realmente ejecutadas, exigidas en el condicionado de la presente declaración, así como las nuevas medidas adoptadas.

Programa de vigilancia ambiental para la fase de explotación.

e) Informes anuales durante tres años, a partir de la emisión del acta de recepción de las obras, en los que se recogerán, al menos, los siguientes aspectos:

Evolución de la revegetación efectuada y grado de consolidación de la misma.

Seguimiento sobre la incidencia de la línea en su parte aérea sobre la fauna.

11.5 Se emitirá un informe especial cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento.

11.6 Los informes deberán remitirse a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, a través de la Dirección General del Agua, que acreditará su contenido y conclusiones.

11.7 Del examen de esta documentación por parte de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente declaración de impacto ambiental.

12. Documentación adicional

12.1 En los casos que así se justifique se remitirá a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental aquellos otros informes que se

estimen necesarios para completar la información sobre aspectos ambientales del proyecto, en lo relativo al contenido de esta declaración de impacto ambiental o en otros aspectos relativos al mismo y de especial relevancia en relación con las repercusiones del proyecto sobre el medio ambiente.

13. Definición contractual y financiación de las medidas protectoras y correctoras

13.1 Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el estudio de impacto ambiental, y las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del proyecto de construcción.

13.2 Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución de las obras, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y el pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del programa de vigilancia ambiental.

13.3 Cualquier modificación significativa desde el punto de vista ambiental introducida en el proyecto de construcción o en posteriores modificados de éste durante la ejecución de la obra, en cualquiera de sus elementos, deberá ser notificada a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, a través de la Dirección General de las Aguas, aportando la siguiente documentación justificativa de la pretendida modificación:

Memoria justificativa y planos de la modificación propuesta.

Análisis ambiental de las implicaciones de la modificación.

Medidas preventivas, correctoras o compensatorias adicionales.

Informe del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

Madrid, 15 de noviembre de 2004.-El Secretario General, Arturo González Aizpiri.

ANEXO I

Incidencia en el LIC ES 4230006 «Hoces de Alarcón»

El área de proyecto se ubica dentro del LIC ES 4230006 llamado «Hoces de Alarcón», en el extremo septentrional del mismo. En el Procedimiento de Evaluación de Impacto se significó al promotor la necesidad de plantear y evaluar diferentes alternativas, tanto de la ubicación de la central como de la traza de la línea eléctrica de evacuación.

Las alternativas elegidas se discuten en el estudio de impacto ambiental tal como se relata en el Anexo correspondiente. Si bien las alternativas propuestas para línea y central resultaban ser las que generaban una menor incidencia sobre los elementos del medio, se discutió, una vez efectuada la visita al lugar, la conveniencia de mejorar la propuesta inicial.

La línea de evacuación tendrá un recorrido mínimo dentro del espacio protegido, del orden de 250 metros medidos sobre plano, y discurrirá ascendiendo por la ladera de la margen derecha en trazado sinuoso similar al del acceso desde la carretera N-III a pie de presa. Desde el edificio de la central, hasta la N-III se ubican tres apoyos. Las únicas afecciones que cabe esperar se refieren a la fase de construcción por el movimiento de tierras y la eliminación de vegetación. La vegetación está constituida básicamente por pies de pino carrasco (*Pinus halepensis*) así como matorral serial de labiadas (salviar, tomillar, romeral), saucedas y juncales eutróficos, sin que a lo largo del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ni en la visita efectuada se hayan podido identificar especies de flora amenazada. Los hábitats que se han identificado en el ámbito de proyecto no figuran como prioritarios en la Directiva 92/43/CEE. La escasa incidencia en la zona y la aplicación de medidas correctoras permiten concluir que no habrá una afección apreciable del L.I.C. por el tendido de la línea.

La línea partirá del edificio de la central ganando altura en recorrido sensiblemente paralelo a la carretera de acceso a pie de presa, en el extremo del LIC, desde donde, fuera del espacio protegido, cruzará el embalse para su conexión con la línea de 132 de Olmedilla-Picadas.

No obstante, se mejora el resultado si el recorrido dentro del LIC se efectúa mediante tendido en circuito simple. De esta manera, desde la central a pie de presa partirá una línea en simple circuito, discurriendo por los cinco apoyos que señala el proyecto.

El cruce del embalse se mejora si la línea lo cruza algo más hacia el norte, lo que se consigue con un pequeño desplazamiento del apoyo 6 a las coordenadas x=576718,84 y=4380134,89.

El edificio de la central variará su diseño inicial. A pie de presa se ubicará una subestación de transformación desde donde saldrá conducción en circuito simple. De esta manera la línea de evacuación desde la central y que cruzará el embalse es en circuito simple. Entre el apoyo 6 definido antes y el apoyo 7 se ubicará la subestación de entrada-salida a la línea Olmedilla – Picazo, desde donde saldrá en doble circuito hasta la conexión con la línea de 132, en tendido enterrado.

ANEXO II

Consultas previas sobre el impacto ambiental de proyecto

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Conservación de la Naturaleza	—
Confederación Hidrográfica del Júcar	—
Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha	—
Delegación del Gobierno en Cuenca	X
Dirección General de Bienes y Actividades Culturales	X
Dirección General de Calidad Ambiental	X
Dirección General del Agua	—
Dirección General del Medio Natural	X
Diputación Provincial de Cuenca	—
Instituto Geológico y Minero de España	—
ADENA	—
Ecologistas en Acción	—
SEO	—
Sociedad de Conservación de Vertebrados	—
ACMADEN	—
Asociación Hoces de Cuenca	—
Ayuntamiento de Alarcón	—

El contenido ambiental de las respuestas recibidas es el siguiente:

Subdelegación del Gobierno en Cuenca. No aporta comentarios sino que solicita se le envíe el Estudio de Impacto Ambiental en la fase de consultas para manifestarse.

Dirección General de Bienes y Actividades Culturales. Indica que le envió directamente al promotor la relación de Bienes de Interés Cultural y los Bienes Culturales Inventariados en el ámbito municipal del proyecto, así como los yacimientos arqueológicos documentados, señalando que dada la insuficiente prospección del lugar nos e descarta la aparición de restillos arqueológicos.

Dirección General de Calidad Ambiental. No aporta información sobre aspectos medioambientales relativos al proyecto.

Dirección General del Medio Natural. Señala la ubicación del proyecto en el LIC Hoces de Alarcón, exigiendo un adecuado estudio de alternativas, estimar afecciones sobre especies y hábitats incluidos en el LIC. Indica que la entrada a las tuberías de presión en el cuerpo de la presa se protegerán con las correspondientes rejillas, así como las salidas de las turbinas con el fin de aminorar la entrada de peces. Se establecerá un calendario de trabajos para que la actividad tenga lugar fuera de la época de cría. La línea eléctrica deberá discurrir por el exterior del LIC, con la menor afección posible a zonas arboladas. Se propone la utilización de dos pequeñas canteras en las inmediaciones de la zona de proyecto para albergar el sobrante del movimiento de tierras.

ANEXO III

Descripción del proyecto

La presa de Alarcón tiene una altura de 71,20 m, es del tipo gravedad con planta recta y aliviadero de superficie cerrado por tres compuertas. En la parte central de la presa se encuentran los desagües de fondo en número de dos, cerrados por sendas compuertas vagón con cierre circular.

Las válvulas de regulación son de tipo Larner-Johnson y se sitúan en dos cajeros intermedios del vertedero. Su capacidad es de 75 m³/s para la cota máxima de embalse (806) y desciende a 35 m³/s para la cota 770.

En el estribo derecho de la presa y en el bloque contiguo al aliviadero se han previsto dos tomas de agua.

El proyecto de salto de pie de presa contempla la ubicación de dichas tomas y tuberías forzadas que actualmente se viene usando como alternativa a los desagües de fondo para el vertido de Iso caudales al cauce.

Este proyecto trata por lo tanto de aprovechar las posibilidades que presenta la diferencia de los niveles del embalse de Alarcón, comprendidos entre las cotas 770 y 806 y la 753 correspondiente a la lámina de agua del río Júcar, al pie de presa.

La central de proyecto se limita a 35 m³/s dadas las dimensiones de las tomas existentes y del túnel de El Picazo, que abastece al trasvase Tajo-Segura.

Los saltos brutos correspondientes al funcionamiento de los grupos de la central simultáneamente variarán con la cota del embalse desde 53 a 17 m. Las pérdidas de carga a lo largo del circuito son de 1 m para el caudal máximo de 17,5 m³/s por grupo con lo que el salto neto máximo pasa a ser de 52 m.

Está prevista la instalación de dos turbinas tipo Francis, de eje vertical, acopladas directamente al generados, cuya potencias unitaria es de 7.945 Kw. LA potencia del generador para un rendimiento del 95% es de 8.000 Kw. La producción anual esperada es de 44,17 Gwh/año.

Como acceso se utilizará el existente en la margen derecha, aguas debajo de la presa, que parte de la carretera N-III. Este acceso se mejorará y asfaltará.

Las tomas de agua son de paramento. La estructura de hormigón soporte de la rejilla metálica contiene a su vez la embocadura con un perfil hidráulico de doble contención.

Las tuberías forzadas están formadas por conducciones metálicas de 2,5 m de diámetro interior embutidas en la presa. Su eje parte de la cota 754 en el embalse y tiene una primera alineación inclinada aguas abajo. En su extremo están previstas válvulas de chorro hueco.

La central tendrá en cuenta las instalaciones que precisa, dimensionándose para poderlas albergar adecuadamente. El cerramiento alrededor de los grupos se consigue a partir de muros de hormigón, muro cajero del lado del río, muro aguas abajo que separa la central del desagüe

La salida de líneas a 132 KV se desarrollará por el interior de la central hasta alcanzar el recinto de la subestación.

Los apoyos serán de simple circuito hasta la subestación de entrada-salida de la CH Alarcón a la línea Olmedilla – Picazo y de doble circuito hasta la línea Olmedilla-Picadas.

La fijación de los apoyos se realizará mediante cuatro cimentaciones independientes, una por cada pata. Será necesario un total de once apoyos, con longitudes entre vanos de 250 metros aproximadamente.

Todos los apoyos quedarán puestos a tierra.

ANEXO IV

Resumen del estudio de impacto ambiental

La metodología del estudio se ajusta a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y el Reglamento para su ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El estudio de impacto ambiental de la central describe la situación del medio donde se inserta la actuación atendiendo a los siguientes factores:

- Geología, y suelos en general.
- Riesgos de erosión y deslizamiento.
- Datos climáticos.
- Datos hidrográficos.
- Datos sobre fauna.
- Datos sobre flora.
- Análisis del paisaje.
- Información socioeconómica.

Incluye un análisis de alternativas, así como identificación, caracterización y valoración de impactos. Se completa el estudio con capítulos específicos de medidas de protección y corrección así como una propuesta de Programa de vigilancia ambiental.

El análisis de alternativas señala que debido al tipo de proyecto analizado y teniendo en cuenta la solución que se va a aprovechar la infraestructura ya existente asociadas al embalse de Alarcón la ubicación del mismo está condicionada a situarse muy próxima a la presa. Además y considerando que se pretende aprovechar el vertido de válvulas de chorro hueco de la presa, no podrá alterarse mucho de la ubicación de las mismas. Finalmente considerando que la línea de pie de presa es el extremo septentrional del LIC Hoces de Alarcón, las alternativas para ubicar el edificio de la central en el lugar de menor impacto obliga a acercar dicha edificación lo más posible a la presa, sin que la misma interfiera la gestión y mantenimiento de la presa. De esta manera analiza las posibles ubicaciones en un entorno muy reducido a causa de las restricciones señaladas.

La identificación y valoración de impactos analiza las potenciales afecciones que pueden tener lugar en relación con los elementos analizados en la parte descriptiva, y considera además que el lugar de trabajo se ubica en el interior del LIC. Igualmente la propuesta de medidas de protección y de corrección tiene en cuenta esa circunstancia. Las principales afecciones tendrán lugar en la fase de construcción sobre elementos del suelo, agua, fauna y flora. Sin embargo no una afección clara sobre hábitats listados en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. Las afecciones sobre

el agua se minimizan con la aplicación de las medidas de corrección y prevención planteadas, consistentes básicamente en la instalación de un «by-pass» antes de la entrada en turbinas durante la construcción, tratamientos preventivos para el manejo de residuos, limpiar y retirar posibles aterramientos. Las afecciones sobre fauna y flora requerirán principalmente la aplicación de buenas medidas de prevención, como jalonamiento de la zona de trabajo, reducción de las emisiones de polvo, elección de las épocas más favorables para actuar.

El estudio de impacto ambiental de la línea describe la situación del medio donde se inserta la actuación atendiendo a los siguientes factores:

- Geología, y suelos en general.
- Riesgos de erosión y deslizamiento.
- Datos climáticos.
- Datos hidrográficos.
- Datos sobre fauna.
- Datos sobre flora.
- Análisis del paisaje.
- Información socioeconómica.

Incluye un análisis de alternativas, así como identificación, caracterización y valoración de impactos. Se completa el estudio con capítulos específicos de medidas de protección y corrección así como una propuesta de Programa de vigilancia ambiental.

En el análisis de alternativas del trazado de la línea eléctrica de evacuación se tiene en cuenta la ubicación dentro del LIC y como resultado de un análisis de alternativas viables. Se descartaron las soluciones que trazaban la línea hacia el sur, dado que en todas ellas había una longitud considerable que discurría por el interior del espacio protegido y en todas ellas era preciso erradicar una gran cantidad de arbolado. Finalmente se adoptó la traza hacia la línea Olmedilla-Picazo. Este trazado tiene la ventaja de que sale del LIC inmediatamente, tras un recorrido muy breve, subiendo por la ladera de la margen derecha, aguas debajo de la presa, hasta la coronación de la misma. De esta manera se sale del LIC cuyo extremo septentrional se sitúa al pie de la misma presa. El recorrido de la línea dentro del LIC es de 250 metros. Una vez en cota de coronación se tiende hacia el norte hasta el monte desde donde cruzará el embalse y continuará hasta empalmar con la línea Olmedilla-Picazo.

Las medidas protectoras se refieren a suelos, aguas, atmósfera, vegetación y usos del suelo, fauna, paisaje y medio socioeconómico. Las medidas correctoras siguen el esquema habitual para este tipo de proyectos, considerando básicamente acciones que minimizan los impactos identificados.

ANEXO V

Resumen de la información pública del estudio de impacto ambiental

Durante el periodo de información pública no se ha presentado ninguna alegación.

21198

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de la «Subestación de Ayora (400 Kv) y de la línea de entrada y salida en Ayora de la L/400 KV Cofrentes-Benejama».

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Con fecha 29 de enero de 2003, Red Eléctrica Española S.A. (REE), remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto «Subestación de Ayora (400KV) y de la línea de entrada y salida en Ayora de la L/400KV Cofrentes-Benejama», incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al

objeto de determinar la necesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto consiste fundamentalmente, en la construcción de una subestación de intermedia de 400 kV, ocupando una extensión aproximada de 3,4 hectáreas. Este proyecto servirá para evacuar la energía eólica de las zonas 10,11 y 12 del Plan Eólico Valenciano a la red de 400 kV y para al ampliación del mallado de la Red de transporte, a través de las futuras líneas de 400 kV Ayora-Pinilla de doble circuito y Ayora-Cofrentes 2. Esta Subestación se construirá anexa a una subestación de 132 kV y a un transformador 400/132 kV propiedad de las empresas eólicas y que por lo tanto no son objeto del presente proyecto, sometidos a evaluación de impacto ambiental por la Generalitat Valenciana.

La subestación estará formada por un parque eléctrico de 400 kV, con pórticos de entrada de la línea de unos 25 m de altura y un edificio con salas para control, servicios auxiliares, comunicaciones, archivo, vestuarios y taller. Todo el recinto de la subestación estará protegido mediante una valla metálica de acero galvanizado reforzado de 2,2 m de altura.

El área de estudio abarca una superficie de 56 km² en la provincia de Valencia y tiene como límite oriental las estribaciones del Macizo de Caroche, límite occidental el núcleo urbano de Ayora y la carretera N-330, al norte el barranco de Argongueña y al sur el paraje de Llanos del Pino de la Legua y el Barranco del Sabinar.

El sustrato geológico de la zona de estudio está constituido por materiales detríticos de origen fluvial. Los materiales predominantes son las arcillas y las arenas. El conjunto presenta una tonalidad rojiza, con pasadas parduscas y ocres, que por lo general, corresponden a niveles arcillosos. Respecto a la geomorfología de la zona donde se ubicará la subestación, se trata de una plataforma situada a media ladera originada por el afloramiento de un paleocanal formado por materiales detríticos.

Respecto a la vegetación, el área de estudio corresponde a la serie mesomediterránea, manchega, aragonesa, sebatense y murciana basófila de la carrasca (*Buplero rigidi-Querceto rotundifoliae* S.) en su facción típica, según el Mapa de Series de Vegetación de España 1: 400.000. La vegetación actual se encuentra muy transformada debido a la ganadería extensiva, el uso forestal de las muelas y el abancalamiento con fines agrícolas, entre otros. En el área de estudio no existe ninguna microreserva declarada.

Respecto a la fauna, destacar que la zona donde se ubicará la subestación puede ser utilizado como área de campeo de águila imperial y águila perdicera.

En el ámbito de estudio se encuentran varios elementos del Patrimonio histórico cultural y etnológico, no siendo afectados ninguno de ellos por el emplazamiento de la subestación.

Respecto a espacios naturales, en el área de estudio existen algunos hábitats naturales de interés comunitario, LIC «Muela de Cortes y el Caroche» y LIC «Valle de Ayora y Sierra del Boquerón». Según indica la Generalitat Valenciana ni estos LICs ni ningún espacio natural protegido de acuerdo con la Ley 11/1994 de Espacios Protegidos de la Comunidad Valenciana se verán afectados por la ejecución del proyecto.

El proyecto «Subestación de Ayora (400 kV) y de la línea de entrada y salida de Ayora de la L/44 kV Cofrentes-Benejama» no se encuentra comprendido en ninguno de los apartados de los Anexos I ni II del R.D. Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental. No obstante, teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de fecha 1 de abril de 2002, correspondiente al recurso directo número 860/2000, sobre la declaración de utilidad pública referente a una subestación eléctrica, que obligó a someterla a evaluación, se consideró oportuno efectuar una serie de consultas a diversos organismos de las Administraciones Estatal, Autonómica y Local para determinar la necesidad de someter este proyecto a dicho procedimiento.

Con fecha 24 de marzo de 2003, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicitó informe a los siguientes organismos e instituciones: Dirección General de Conservación de la Naturaleza, Confederación Hidrográfica del Júcar, Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, Dirección General de Educación y Calidad Ambiental de la Generalitat Valenciana, Dirección General de Planificación y Gestión del Medio de la Generalitat Valenciana, Dirección General de Patrimonio Artístico de la Generalitat Valenciana, Diputación Provincial de Valencia y Ayuntamiento de Ayora.

Se ha recibido respuesta de:

La Confederación Hidrográfica del Júcar señala que próximo a la zona del proyecto se encuentra el río Reconque, e indica algunos factores de carácter general a tener en cuenta.

La Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana no plantea alegaciones.

La Dirección General de Educación y Calidad Ambiental indica que los residuos producidos deberán gestionarse adecuadamente, cumpliendo la legislación de la Comunidad Valenciana. La Dirección General de Política Lingüística y Patrimonio Cultural informa favorablemente a los efectos